Valle del Guamuez, 26 de diciembre de 2025

Alcalde de encargo:

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ

Doctora:
DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Solicitud de modificación al proceso No.**SG-PS-IMC-714-2025**

Objeto: "PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE BIENESTAR LABORAL EN EPOCA DE NAVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA ADMISNITRACION MUNICIPAL DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO"..

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito de manera respetuosa a ustedes, en mi calidad de supervisora del proceso No. **SG-PS-IMC-714-2025,** en virtud del cumplimiento normativo estipulado en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 en consonancia con el manual de funciones de la entidad y de conformidad a la delegación encomendada a esta dependencia par la supervisión del contrato de referencia. En ese entendido, es menester informar que la Secretaria General y de Gobierno del Municipio Valle del Guamuez, realiza sus respectivos controles documentales y verificación de la plataforma de Secop II de los procesos asignados a esta dependencia. Por tal motivo y una vez revisado el proceso **SG-PS-IMC-714-2025;** se verifico un error de digitación en la plataforma de Secop II más exactamente en el ítem 1 "información general" en **Fecha de inicio de contrato**. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio del Valle del Guamuez suscribió el contrato mínima cuantía ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8438039, con número de proceso N **SG-PS-IMC-714-2025**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE BIENESTAR LABORAL EN EPOCA DE NAVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA ADMISNITRACION MUNICIPAL DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO"..**
2. Que el contrato referido tiene un plazo de ejecución de TRES (03) DIAS contados a partir del acta de inicio y un valor total por pago de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000,00) Mcte.
3. Que el contratista se encuentra por ejecutar las actividades de forma regular, de conformidad al clausulado del proceso No. **SG-PS-IMC-714-2025**
4. Que una vez verificado el contrato se evidencio un error de digitación en el contrato electrónico en el ítem 1 "información general" en **Fecha de inicio de contrato**. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes, Fecha de inicio de contrato: **26 / 12 / 2025** siendo lo correcto **24 / 12 / 2025**
5. Que un contrato estatal es un "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos, prestar servicios y cumplir con fortalecimiento financiero, logístico, y operativo a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, desde el principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la modificación, encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y enla consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 dela Ley 80 de 1993, en concordancia con el articulo 14 ibidem *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato."* Sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del

ejercicio de la autonomíade la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos.

6. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario e imperativo subsanar dicha digitación y que sean tenidas en cuenta las tablas corregías.
7. Que, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente y viable realizar la modificación solicitada del proceso de mínima cuantía No. **SG-PS-IMC-714-2025**.
8. Lo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *"correcciones de errores formales"*, el cual faculta a una entidad para que a petición de parte o de manera oficiosa se pueda corregir errores de forma.
9. Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución del contrato y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Por último, es pertinente mencionar que la modificación objeto de pretensión no afecta el presupuesto establecido en el estudio previo, en el anexo contractual, y no genera costos adicionales.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, se procede a solicitar la corrección en la plataforma **SECOP II**, con el fin de reflejar la fecha de inicio y terminación del contrato y garantizar la correcta ejecución del proceso.

Se suscribe,

JENNY CADENA ROGELES
Secretaria General y de Gobierno
Municipio Valle del Guamuez

ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA NO. SG-PS-IMC-714-2025PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y SOS PRODUCCION Y MERCADEO SAS Nit N° 900992119-8, RL. WENDY EDERLITH VALBUENA TORRES C.C. 52.432.738

La Secretaría General y de Gobierno, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, ha identificado, a través del registro del Proceso ***ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8728250*** con numero **SG-PS-IMC-714-2025**, un error de materia de transcripción dentro del contrato electrónico en la plataforma SECOP II por lo cual es necesario realizar su respectiva modificación en la **Fecha de inicio de contrato.** Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes, **Fecha de inicio de contrato: 26 / 12 / 2025 siendo lo correcto 24 / 12 / 2025**

Con el fin de evitar confusiones respecto a la información contractual y garantizar la correcta trazabilidad del contrato, se considera necesario realizar las siguientes aclaraciones y ajustes:

los valores consignados fueron los **correctos** y se mantuvieron como base para la adjudicación y celebración del contrato.

La presente aclaración se incorpora con el fin de unificar la información y evitar interpretaciones erróneas. Se deja constancia en el expediente de que el error detectado en el estudio previo y la comunicación de la oferta constituye un ***error material de transcripción***, sin afectación al valor económico, al proceso de selección ni a la ejecución del contrato, toda vez que los documentos de presupuesto general iniciales reflejan de manera adecuada los valores y condiciones pactadas.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la modificación:

RESUELVE

PRIMERA. MODIFICAR El contrato electrónico en el ítem el ítem 1 "información general" en **Fecha de inicio de contrato, siendo lo correcto 24 / 12 / 2025**

SEFUNDA.- MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyecto: JENNY CADENA ROGELES
Secretaria General Y de Gobierno

Reviso: DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR
jefe Oficina Jurídica

Aprobó: ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ
Asesora de Despacho

Aprobó: JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal